

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 180 ley 1437 de 2011

Juez Cuarenta y Siete Administrativa del Circuito de Bogotá Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Buenos días a los presentes. En Bogotá, a los a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), el Juzgado 47 Administrativo del Circuito de Bogotá, precedido por el suscrito **CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**, asistido por la Dra. Meliza Fernanda Monroy Parra, se constituye en la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se adelantará a través de la plataforma digital de LIFESIZE, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, siendo las 8:40 a.m., día y hora fijados mediante auto del 10 de mayo de 2022, dentro del siguiente medio de control:

Expediente No. 11001-33-42-047-2019-00240-00

Demandante: HUGO NELSON GALLEGO AGUIRRE

Demandada: NACIÓN – MINSITERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

En el que se demanda la nulidad del Oficio No. 351162 del 1 de diciembre de 2015 y el Oficio 366562 del 15 de diciembre de 2015 emitidos por el Jefe de Área Nomina y el Secretario General de la Policía Nacional, mediante los cuales se negó el pago de unos emolumentos dejados de percibir por el señor Hugo Nelson Gallego Aguirre, durante el tiempo que duró suspendido en el ejercicio de su cargo.

1. INTERVINIENTES: “Art. 180 No. 2: Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.”

1.1. Parte demandante:

DR, MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA identificada con cédula de ciudadanía No 9.815.964 y titular de la T.P. No 203.583 del C. S. de la J a quién se le reconoció personería para actuar mediante auto que admitió a trámite la demanda.

Correo electrónico zulito2@hotmail.com y mazubu1969@gmail.com

1.2. Parte demandada

DR, SERGIO ARMANDO CARDENAS BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.427.938 y titular de la T.P. No 255.464 del C. S. de la J a quién se le reconoció personería para actuar mediante auto que fijo fecha de audiencia inicial.

Correo electrónico: decun.notificacion@policia.gov.co y sa.cardenas@correo.policia.gov.co

El Despacho deja constancia de la no asistencia por parte del Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial, sin que esta asistencia impida la realización de esta en audiencia.

2. SOLICUIDUD DE APLAZAMIENTO

Revisado el expediente, mediante memorial radicado por el apoderado judicial del señor Hugo Nelson Gallego el día 25 de mayo de 2022 expediente digital "12SolicitudAplzamientoAudiencia", manifiesta encontrarse incapacitado por treinta (30) días debido a la intervención quirúrgica en la mano derecha, de manera que no se encuentra en condiciones óptimas de salud para atender la diligencia.

Como prueba de lo anterior aportó copia de la incapacidad medica NO. 2205013285 del 24 de mayo de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ordenada por el Dr. Carlos Alberto Rubiano Rodríguez, en la que se observa que el apoderado fue diagnosticado *con ruptura espontanea de tensiones extensores* y fue incapacitado por 30 días.

Al respecto, el Despacho considera que teniendo en cuenta la documentación aportada por el apoderado de la parte actora, se deberá aplazar la diligencia, de conformidad con lo contemplado en los incisos 1 y 2 del numeral 3 del artículo 180 del CPACA, advirtiéndole al togado de la parte actora que por ningún motivo habrá nueva reprogramación y en el evento que no pueda asistir puede acudir a la sustitución de poder.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas del artículo 181 del C.P.A.C.A, la cual será llevada a cabo a través de la plataforma LIFE SIZE

Exp.110013342047-2019-00240-00

Demandante: Hugo Nelson Gallego Aguirre

Demandado: La Nación- Ministerio de Defensa - Policía Nacional

Audiencia Inicial

para el día **jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós 2022 a las 2:30 p.m.**, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, aclarando de que por ningún motivo habrá nueva reprogramación, sin perjuicio de que se presente situación que deberá ser informada de forma previa a esta agencia judicial, con la suficiente antelación a la diligencia.

Decisión fue notificada en estrados sin manifestación de las partes

Se resalta, que la presente audiencia se entiende aprobada por los intervinientes a la misma, el documento virtual se registrará por lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223d342f914eb1605591b6c629ea46bb2b83f7366c2d47e11a9d34c5a3e843b0**

Documento generado en 09/06/2022 12:22:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**